CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° PMA – CD 001- 2023

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA
N.I.T	900933332
CONTRATISTA:	DERLY CATERINE RODRIGUEZ MUNEVAR
C.C. No.	1.057.583.727
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA FINANCIERA CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA PRESENTACIÓN Y CARGUE DE INFORMES TIPO PRESUPUESTAL CONTABLE Y FINANCIERO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA QUE TENGA QUE RENDIR ANTE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL.
VALOR:	Siete Millones de pesos ($7'000.000) M/Cte.
PLAZO:	Siete meses
FECHA DE INICIO:	Veintinueve (29) de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veintinueve (29) de octubre de 2023
CDP	2023000004

Entre los suscritos **CAMILO ANDRÉS REYES ALBARRACÍN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1052381750 de Duitama, actuando en representación de la Personería Municipal de Aquitania, en calidad de Personero Municipal, facultado, según acta de posesión No. Cinco (05) del trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), otorgada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de Aquitania quien para los efectos de este contrato, se denominara EL CONTRATANTE y de otra parte **DERLY CATERINE RODRIGUEZ MUNEVAR,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.057.583.727 de Sogamoso, persona que en adelante se denomina el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 2) Según la misma Constitución y la Ley 1551 de 2012, las personerías gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que ellas establecen, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 3) A su vez, el artículo 315 de la Carta Política establece en el numeral 3° que es función del Personero: "Dirigir la acción administrativa de la personería; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". La personería en su condición de entidad territorial, célula fundamental de la estructura del estado han asumido un sin número de competencias, respecto de las cuales

debe desplegar actuaciones administrativas, que obligan a la aplicación de la normatividad vigente, la cual es objeto de emisión, modificación y complementación permanente. 4) Dentro de la actividad desplegada por la administración pública territorial, quizá uno de los procesos más relevantes para el normal funcionamiento de la Personería Municipal 5) El artículo 354 de la Constitución Política establece que habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, por su parte, la Ley 298 de 1996, establece en el artículo séptimo (07) "El Sistema Nacional de Contabilidad Pública es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública... Art.10º- Contabilidad Pública. La contabilidad pública, comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y solo en lo relacionado con estos. En virtud de lo anterior, la Contaduría General de la Nación, adoptó mediante Resolución 354 de 2007 el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de procedimientos y la doctrina contable pública, cuerpo normativo de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas. 6) En la Personería del municipio de Aquitania no hay cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar el manejo de estos asuntos para las diferentes actuaciones que a diario ejecuta la personería municipal, por lo que es necesario contar con el apoyo de una persona idónea. 7) Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal servidores públicos con quien cubrir la necesidad del servicio antes descritos, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" 8) Que el literal H numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa, a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como ocurre en el caso específico. 9) Que la personería Municipal adelantó los trámites legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 10) Que la señora **DERLY CATERINE RODRIGUEZ MUNEVAR**, presento propuesta cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA FINANCIERA CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA PRESENTACIÓN Y CARGUE DE INFORMES TIPO PRESUPUESTAL CONTABLE Y FINANCIERO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA QUE TENGA QUE RENDIR ANTE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL**, propuesta que una vez

revisada se corroboro que cumple con las condiciones establecidas por la Administración Municipal en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: el presente contrato tendrá como objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA FINANCIERA CONTABLE Y TRIBUTARIA PARA LA PRESENTACIÓN Y CARGUE DE INFORMES TIPO PRESUPUESTAL CONTABLE Y FINANCIERO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA QUE TENGA QUE RENDIR ANTE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL**, los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Realizar revisión a las herramientas de información de los movimientos contables y presupuéstales, realizar los ajustes que sean necesarios. 2.Realizar Proyección financiera y de modificaciones presupuestales conforme las necesidades de ejecución por parte de la Personería Municipal 3. Elaboración de información exógena y declaración de retenciones en la fuente. 4.Asesoría en el cargue de la información financiera y presupuestal en la plataforma SIA observa de la contraloría departamental de Boyacá. 5.Entregar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio, con los sistemas de información relacionados en el objeto. 6. Responder por las observaciones o requerimientos que se hagan en materia financiera a la Personería del municipio de Aquitania. 7.Las demás que se puedan derivar del objeto contractual. 8. *Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la personería. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 9). El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias de la personería de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. 10). Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. 11).* En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. 12) Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el

parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 13) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 14). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 15). Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, el cual deberá ser entregado por el supervisor en el momento de realizar el acta de iniciación. 16). En todo caso es deber del contratista, conocer y aplicar los reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad: Personería de Aquitania 17). Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso es deber del contratista, conocer y aplicar los reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.* **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** El Contratista deberá presentar informes de avance o según requerimiento del supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor de los honorarios producto de este contrato es de siete millones de pesos ($7'000.000) M/Cte, con cargo al Certificado de Disponibilidad No 2023000004 de fecha ocho (08) de marzo de 2023 expedido por la Tesorería Municipal de Aquitania, en la que se afecta el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 –denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: 9002-SGP libre destinación, en un monto de siete millones de pesos ($7'000.000) m/cte, del cual se afectará el valor del presente contrato; el futuro Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en dos (2) actas, una conforme avance el 50% en plazo y ejecución y Acta final al liquidar el contrato por el 50% restante, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la personería de Aquitania para tal fin. **PARAGRAFO PRIMERO:** el contratista se compromete a entregar dos informes de acuerdo al corte del 50 % del contrato con el que se cancelaran los honorarios respectivos para cada corte, de acuerdo a la cláusula cuarta (04) del presente contrato. Cada informe de actividades ira con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Personero Municipal, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes

declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario el Municipio de Aquitania. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de siete (7) meses, sin exceder la vigencia 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Tanto en desarrollo del objeto contractual como en cualquier otra actuación que despliegue el contratista, en vigencia del mismo, deberá: 1) Respetar y acatar los manuales internos de la entidad según las normas vigentes que regulen la materia. 2) Dar conducto regular a las solicitudes enviadas de las dependencias que según competencias manejen cada fase del proceso contractual y hacer entrega de los archivos magnéticos que se produzcan. 3) Utilizar los conductos regulares para el manejo de la información tanto con los funcionarios de la entidad como con terceros 4) Custodiar, responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, o aquellos que por virtud de la condición de garante pudiera tener, encontrar o manejar 5) *Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada o de la cual conozca y que sea de sensibilidad institucional. 6*) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8) desarrollar todas las actividades propias del contrato o ajenas a este que tengan relevancia para el quehacer administrativo de la personería Municipal de Aquitania con celeridad, evitando trabas y demoras injustificadas que lo afecten. **CLAUSULA NOVENA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con

los términos establecidos. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a la maquinaria entregada en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la personería podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** la personería estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de la personería municipal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la personería. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISION.** Para la supervisión del desarrollo del objeto contractual, el personero Municipal mediante el presente desarrollara dicho proceso con observancia plena a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 20015, la ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el

Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la PERSONERÍA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTIAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, así las cosas tomando en cuenta los resultados que arrojó la matriz de riesgos del proceso en comento, la hoja de vida, experiencia especifica con la personería municipal y la buena ejecución que ha tenido el contratista en procesos anteriores, la entidad lo exime de la constitución de garantía única en el presente proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual de la personería municipal de Aquitania y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será Municipio de Aquitania. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Para todos los efectos legales y contractuales la personería municipal de Aquitania, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en el Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 45 pisto 3 o al correo electrónico personeria@aquitania-boyaca.gov.co. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la personería municipal, en la calle 2 A N° 17-27 apto 201 B Sogamoso, Boyacá vía correo electrónico al Correo: asesorcontablejd@gmail.com correo personal y de uso exclusivo suyo, Cel. 3103330384 **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido artículo 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Personería Municipal de Aquitania, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023.

Firma:

CAMILO ANDRÉS REYES ALBARRACÍN
Personero Municipal de Aquitania

Firma:

ORIGINAL FIRMADO

DERLY CATERINE RODRIGUEZ MUNEVAR
Contratista.
C.C. N° 1.057.583.727 de Sogamoso
Dirección: calle 2 A N° 17-27 apto 201 B Sogamoso
Teléfono: 3103330384
Correo electrónico: asesorcontablejd@gmail.com